

Novedades sobre fitosanitarios

Si era poca la burocracia, ahora nos cambian la legislación sobre el uso de los fitosanitarios. Detallamos a continuación los aspectos más novedosos del Real Decreto sobre la utilización de productos fitosanitarios aprobado en septiembre pasado, y que es obligatorio cumplir para evitar sanciones. En los próximos números de LA UNIÓN profundizaremos aquellos aspectos de esta nueva normativa que merecen especial atención.

El Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios pretende reducir los riesgos y los efectos sobre la salud humana y el medio ambiente que conlleva el empleo de fitosanitarios.

Gestión Integrada de Plagas

Uno de los aspectos fundamentales consiste en la obligatoriedad a partir de 2014 de seguir los principios de la Gestión Integrada de Plagas (GIP) en las explotaciones, lo que implica priorizar los métodos no químicos y reducir el consumo de fitosanitarios, optando entre estos por los de menor riesgo humano y ambiental.

Se considera que determinados tipos de producciones certificadas como la Agricultura Ecológica o la Producción Integrada ya cumplen con estos criterios. El resto de explotaciones tendrán que seguir los principios que marquen las guías de GIP que publicará el Ministerio, exigiéndoseles a muchas de ellas a partir de 2014 la intervención de un Asesor en GIP que efectúe las recomendaciones pertinentes según las mencionadas guías.

Cuaderno de Explotación

El seguimiento de estos principios deberá reflejarse documentalmente. A partir del 1 de enero de 2013 cada explotación agraria debe mantener actualizado un "Cuaderno de Explotación", con un contenido mínimo en cuanto a datos generales de la explotación, parcelas y tratamientos aplicados. Esta obligación no sería aplicable a las producciones certificadas que ya incluyan en sus cuadernos la información exigida. También se regula el uso de fitosanitarios en otros ámbitos profesionales (jardinería, redes de servicios, centros de recepción, etc.).

Deberá conservarse al menos durante tres años la información reflejada en el Cuaderno, así como los registros justificativos de la misma (facturas, asesoramiento en GIP, inspecciones, contratos, análisis, entrega de envases...).

Almacenamiento de fitosanitarios

En cuanto al almacenamiento de productos fitosanitarios por parte de los usuarios profesionales, ya es obligatorio guardarlos en armarios o cuartos ventilados y provistos de cerradura para mantenerlos fuera del alcance de terceros (niños), separados de los enseres de almacén (especialmente de productos de consumo y del material vegetal) y de cualquier local habitado (en este caso por pared de obra), alejados de aguas superficiales, pozos o zonas inundables, y ubicados en zonas libres de humedad, lo más protegidos posible frente a temperaturas extremas.

Se dispondrá de medios para recoger derrames accidentales (serrín, etc.) y de un contenedor acondicionado con una bolsa de plástico para aislar los envases dañados o vacíos, los restos de productos desechados o los de cualquier vertido accidental, hasta su entrega al gestor autorizado.

Distancias de seguridad

También se detallan obligaciones específicas para reforzar la protección del medio acuático y reducir el riesgo en zonas de especial protección. Estas distancias mínimas, que ya están en vigor, son las que aparecen en la tabla de la siguiente página.

Además, también se exige evitar todo tipo de tratamientos con vientos superiores a 3 m/s (11 km/h), guardar los equipos de tratamiento resguardados de la lluvia y evitar atravesar cauces de agua con el equipo de tratamiento cargado con la mezcla del producto fitosanitario, siempre que existan vías alternativas cercanas.

Se prohíbe el vertido de los restos de mezcla excedentes del tratamiento, indicando que para evitar sobredosificaciones, se deberán aplicar en la misma parcela tratada, previa dilución con cantidad suficiente de agua.

Cuando se disponga de instalaciones o dispositivos preparados para eliminar o degradar residuos de fitosanitarios, se dará preferencia a estos sistemas.



Nos obligaron a guardar los envases vacíos de fitosanitarios en nuestra casa. Ahora estas bolsas tienen que almacenarse ya en contenedores hasta su entrega a un gestor autorizado.

Respecto a	Distancia	Operación
Puntos y masas de agua susceptibles de contaminación	25 metros	Regular y comprobar el funcionamiento del equipo (sólo con agua)
Puntos de extracción de agua para consumo humano	50 metros	Aplicación de fitosanitarios
Masas de agua superficiales	5 metros *	
		25 metros (10 si se cuenta con dispositivos de mezcla-incorporación)
Lugares con riesgo de encharcamiento, escorrentía o lixiviación	Fuera de estos lugares	
Masas de agua superficiales o pozos	50 metros	Lavado de equipos de aplicación

(*) Sin perjuicio de que deba dejarse una banda mayor, cuando así se establezca en la autorización y figure en la etiqueta del producto fitosanitario utilizado. No quedan afectados por este requisito los cultivos que se desarrollen en terrenos inundados, como es el caso del arroz, ni las acequias para riego u otras infraestructuras asimilables, sin perjuicio de las medidas establecidas en la autorización del producto fitosanitario.

Carnés obligatorios

Otra de las obligaciones relativa a la formación consiste en que a partir del 26 de noviembre de 2015 todos los usuarios profesionales de fitosanitarios y vendedores deberán poseer el correspondiente carné (niveles básico, cualificado, fumigador o piloto aplicador).

Quien contrate personal auxiliar para aplicar fitosanitarios deberá asegurarse de que dicho personal posea al menos el carné básico; y quien organice dichos tratamientos empleando personal auxiliar deberá a su vez poseer el carné cualificado.

Si se trata de usuarios o entidades dedicadas a realizar tratamientos en otras explotaciones, además de poseer el carné cualificado, deberán mantener durante al menos 5 años un registro de las operaciones realizadas, tanto de adquisición del producto como de su aplicación (conforme a los contratos especificados en el artículo 41.2 c) de la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal).

Por otro lado, a quienes intervengan directamente en la venta de fitosanitarios para uso profesional se les exigirá el nivel cualificado, y deberán proporcionar información adecuada respecto a los productos que venden, los riesgos para la salud y el medio ambiente, las instrucciones de seguridad para gestionar tales riesgos y los puntos de recogida de envases vacíos más cercanos.

Registro de productores y operadores

Se establece la creación del Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO), que comprende las actividades de suministro de los medios de defensa fitosanitaria (excepto los equipos y maquinaria de aplicación), realización de tratamientos fitosanitarios, asesoramiento en concepto de prestación de servicios a explotaciones agrarias, a entidades o a particulares, y la manipulación y utilización de fitosanitarios de uso profesional.

La Administración inscribirá de oficio a quienes ya tengan el carné de usuario profesional de fitosanitarios.

Plan de Acción Nacional

El Real Decreto también define las bases, contenidos, revisiones e informes anuales del Plan de Acción Nacional (PAN) vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. El PAN contiene 29 medidas a cumplir, entre las que destacamos las siguientes:

- Programas de vigilancia de fitosanitarios (lcomercialización, utilización, intoxicaciones, etc...)
- Utilización de fitosanitarios en áreas sensibles o protegidas.
- Vigilancia de la presencia de productos fitosanitarios en el agua de consumo humano.
- Impulsar la retirada de envases vacíos.
- Favorecer alternativas al uso de fitosanitarios convencionales (virus, feromonas...).

En próximos números de LA UNIÓN desarrollaremos en fichas coleccionables los apartados más importantes de esta nueva normativa obligatoria.



LIMPIEZA DE FINCAS

ASPRODEMA trabaja para la integración de personas con discapacidad. Desde sus Centros Especiales de Empleo, ofrece a los agricultores de Logroño y Rioja Alta un **SERVICIO DE LIMPIEZA para fincas, cavas y terrenos agrícolas, RECOGIDA DE SARMIENTOS, etc...**

941 260 737 / 698 569 943